



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO – IE MFB

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR **(Actualización incluye: Ley 1620 de 2013 y Decreto** **Reglamentario 1965 de 2013; Ley 1618 de 2013)**



AÑO 2023



IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nombre:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO
Carácter:	Oficial
Calendario:	A
Jornada:	Diurna
Modalidad:	Académica
Niveles:	Preescolar, Básica y Media.
Grados:	Transición a 11°.
Aprobación:	<p>Resolución Departamental 16238 del 27 de noviembre de 2002, Modificada por las Resoluciones de la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución No. 033 del 21 de abril de 2003;- Resolución 0229 de junio 1° de 2004, que autoriza a impartir Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Básica primaria 1° a 5°, básica secundaria 6° a 9°, educación Media Académica 10° a 11°;- Resolución No. 4223 de abril 13 de 2013, que autoriza para ofrecer educación formal regular en nivel Media Técnica; Resolución No. 002949 de 14 de marzo de 2017, que autoriza la jornada única escolar diurna;- Resolución No. 202250072189 de 27/05/2022, que autoriza de manera indefinida la media técnica en la especialidad: Comercio;- Resolución No. 202350058972 de 28/07/2023, que autoriza de manera indefinida la media técnica en la especialidad: Informática/TIC.
Ubicación:	<p>Sede de Secundaria y Media, Calle 104 # 72A-80, Tel. 237-1235.</p> <p>Sede Preescolar y Primaria, Calle 104E # 74-109, Tel. 476-1516.</p>
Página Web:	www.iemfbotero.edu.co

DOCUMENTO ELABORADO POR:

Comisión designada desde el Consejo Académico, liderada por el Coordinador Carlos Mario Espinosa Echeverri.



INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar ha sido validado por los diferentes estamentos de la I.E Maestro Fernando Botero y está orientado a promover y garantizar la sana convivencia en el contexto escolar y convoca a la comunidad educativa a conocerlo y acatarlo en aras de la realización de ese objetivo categórico de autonomía y respeto entre los diferentes actores que la habitan.

Está sustentado en los diferentes mandatos Constitucionales, legales y jurisprudenciales en los cuales se reconocen derechos fundamentales, debido proceso y deberes de los estudiantes, padres y acudientes. Además, se fundamenta en principios y pilares (daños y necesidades, obligaciones, participación) de justicia restaurativa que busca y permite la solución pacífica de conflictos, la reparación y la no repetición en situaciones que vulneran derechos de los miembros de la comunidad educativa.

También se sustenta en definiciones y conceptos emanados desde la Corte Constitucional que establece:

“Los manuales de convivencia de los colegios y demás instituciones educativas constituyen complejos normativos internos, aceptados por padres de familia, educadores y alumnos desde el momento mismo de la vinculación o matrícula, en los cuales se dejan previamente establecidas las reglas de juego que presidirán las relaciones entre unos y otros y que habrán de regir la vida académica y demás actividades propias de la prestación del servicio público educativo, todo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la ley. Para que esos documentos sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, se hace menester su expresa aceptación, libre y espontánea, expresada en el momento de la matrícula, y, claro está, para que ella a la vez se produzca, es necesario el previo y pleno conocimiento de su contenido (...)” (Sentencia T-618 de 1998.).

Es un documento que constantemente debe estar bajo revisión y ajuste de acuerdo a nuevas normativas y a las diferentes situaciones de conflicto que se presentan en el contexto escolar y que de alguna manera generan amenazas a la sana convivencia en la institución educativa.



Tabla de contenido

1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
1.1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
1.2. Rol del Educador	6
1.3. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia	6
1.4. Proyectos Pedagógicos Institucionales (Ley 1620 de 2013, Art. 20).....	7
2. VALORES INSTITUCIONALES Y PERSONALES QUE FACILITAN LA SANA CONVIVENCIA EN LA IE MFB.....	8
3. SIMBOLOS INSTITUCIONALES.....	11
3.1 NUESTRO LEMA INSTITUCIONAL.....	11
3.2 NUESTRO HIMNO INSTITUCIONAL	11
3.3 NUESTRO ESCUDO INSTITUCIONAL.....	11
3.4 NUESTRA BANDERA INSTITUCIONAL.....	12
3.5 EL UNIFORME ESCOLAR.....	12
3.6. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL	12
3.7 GOBIERNO ESCOLAR	13
4. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA - CEC.....	15
4.1. Conformación del Comité Escolar de Convivencia - CEC	15
4.2. ORGANISMOS ASESORES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	17
4.2.1. EL COMITÉ ESTUDIANTIL DE MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	17
4.2.2. EL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL (Decreto 1860, artículo 28)	18
5. PROTOCOLOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA	19
5.1. MARCO JURIDICO GENERAL	19
5.2. DE LOS DERECHOS, DEBERES, GARANTÍAS Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE LOS ESTUDIANTES	21
5.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	28
5.4. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.....	29
5.5. EL DERECHO A LA DEFENSA	30
6. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	30
6.1. DEFINICIONES Y CONCEPTOS:.....	31
6.2. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (Ley 1620 de marzo 20 de 2013)	32



6.2.6. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	41
7. RESPONSABILIDADES ENMARCADAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	43
7.1 Responsabilidades de la IE Maestro Fernando Botero en el Sistema Nacional de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013, Art. 17)	43
7.2. Responsabilidades del rector de la IE Maestro Fernando Botero en el Sistema Nacional de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013, Art. 18)	46
7.3. Responsabilidades de los docentes de la IE Maestro Fernando Botero en el Sistema Nacional de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013, Art. 19)	46
7.4. Responsabilidades de las familias en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Ley 1620 de 2013, Art. 22).....	47
8. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	47
8.1 NORMAS GENERALES QUE ORIENTAN EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA	47
8.2. LAS NORMAS Y SUS TEMATICAS ESPECÍFICAS.....	48
9. BIBLIOGRAFÍA	50

ANEXOS:

[\(Consultar documento adjunto\)](#)

Anexo 1: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Anexo 2: ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

Anexo 3: ACTA DE OBSERVACIONES PREVIAS

Anexo 4: ACTA DE AMONESTACION EN PRIVADO

Anexo 5: CITACION A ACUDIENTES

Anexo 6: ACTA DE DILIGENCIA DE AMONESTACIÓN EN PRIVADO (ACUDIENTES)

Anexo 7: SOLICITUD DE CONCEPTO AL PERSONERO ESTUDIANTIL

Anexo 8: REGISTRO SITUACIONES TIPO I

Anexo 9: ABORDAJE SITUACIONES TIPO II

Anexo 10: ABORDAJE SITUACIONES TIPO III



1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, la Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el que se adopta el enfoque restaurativo, planteándose como un enfoque clave para abordar situaciones de conflicto, dando la oportunidad de dialogar, participar, reconocer el daño y las acciones o conductas que lo generaron, así como las estrategias que se pueden adoptar para repararlas, sanarlas, restituir tejido social y de alguna manera garantizar, mediante el compromiso del causante, la no repetición de este tipo de situaciones en la Institución educativa.

1.1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1.1. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a la formación de ciudadanía desde una perspectiva pedagógica que posibiliten los procesos de enseñanza y de aprendizaje partiendo de un enfoque de educación inclusiva y justicia restaurativa.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Sensibilizar a la comunidad educativa en la necesidad de la justicia restaurativa en pro de la convivencia escolar.

- Promover una cultura institucional líder en principios inclusivos como la diversidad, la flexibilidad y la equidad.

- Generar espacios de diálogo, mediación, conciliación y reparación para la solución pacífica de los conflictos en la institución.

1.2. Rol del Educador.

El Manual de Convivencia concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el Manual de Convivencia les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El Manual de Convivencia incluye la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la Ley 1620 de 2013 y de justicia restaurativa.

1.3. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

La IE MFB deberá asegurarse de que el manual de convivencia esté actualizado, con respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos; además, la participación de la familia, aspecto tratado en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, El Manual de Convivencia de la IE MFB, incluye, los siguientes aspectos:



- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo, según la ley 1620, capítulo 3, artículo 14.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa reconociendo el daño y acciones reparadoras para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del Decreto 1965, situaciones tipo I, II, III.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar tratados en los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 y del Artículo 31, de los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad integralidad, reparación y restitución que se establecen la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

1.4. Proyectos Pedagógicos Institucionales (Ley 1620 de 2013, Art. 20).

Los proyectos pedagógicos institucionales de la IE MFB, serán desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que respondan a una situación del contexto y que hacen parte PEI.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanías (PESCC), que tiene como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, se



desarrolla gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asuman como oportunidad pedagógica que permita una solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento de la diversidad, de la falta, reparación y sustitución para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias

2. VALORES INSTITUCIONALES Y PERSONALES QUE FACILITAN LA SANA CONVIVENCIA EN LA IE MFB.

Los valores son aquellas cualidades que poseen las personas, las familias, los grupos humanos, las razas o las ideas, con lo cual adquieren reconocimiento, aprecio y aceptación social. Los valores son características o ideas acerca de lo que se siente; éstos a su vez afectan las decisiones, metas o conductas. Valor es todo aquello que le da sentido a la vida.

Los siguientes valores se tendrán en cuenta en la IE MFB, como facilitadores de una sana la convivencia escolar y social:

2.1 VALORES INSTITUCIONALES:

- RESPETO:

Consideración y valoración que se tiene por sí mismo, por los demás seres y por el entorno.

- Por sí mismo, el respeto por la propia humanidad y por el propio cuerpo, lo cual involucra aspectos relacionados con las formas de expresión en todas sus dimensiones, la presentación personal, la valoración de sí.
- Por el otro. En cuanto es un ser valioso, como todos los seres de la naturaleza, con cualidades y defectos que se debe valorar y respetar.
- Por el entorno. Como el escenario que nos permite potenciarnos, como seres universales y que nos permite además adquirir competencias y habilidades en el saber y el hacer.



Ante situaciones que afecten a sí mismo, al otro o al entorno, se tiene el deber y obligación de la reparación y no repetición, para restablecer y garantizar la sana convivencia en el entorno educativo.

- AUTONOMÍA:

La autonomía como capacidad se refiere al conjunto de habilidades que cada persona tiene para hacer sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas. La autonomía se aprende, se adquiere mediante su ejercicio, mediante el aprendizaje que proviene de uno mismo y de la interacción social. Se trata, así pues, de un ejercicio directo de las propias personas y desde su propio control que se aprende.

- “la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria” (ley 39 de 2009, España).
- La Autonomía es la capacidad que tiene una persona u organización para conducirse y gobernarse por sí misma.
- Capacidad de decidir y actuar por sí mismo y criterio propio, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos.
- La autonomía como derecho hace referencia a la garantía de que las personas, al margen de sus capacidades, puedan desarrollar un proyecto vital basado en su identidad personal y tener control sobre el mismo. En el caso de personas con grave afectación, el ejercicio del derecho a su autonomía suele ser indirecto, es decir mediado por otros y a través de los apoyos precisos. (López Fraguas y cols 2004). Recuperado:

- SOLIDARIDAD:

- “Colaboración mutua que existe entre los individuos, lo que sin duda permite lograr la superación (...) de dificultades, la solidaridad entre los seres vivos permite resistir las adversidades que se presentan a lo largo de la vida...”
- Disposición de comprender y ayudar a los demás, tratando de aportar lo mejor de sí, para superar retos y dificultades.

- LIDERAZGO:

- Proceso orientado a liberar el potencial y talento de cada estudiante, docente, directivo o miembro de la comunidad educativa, para cimentar y liderar su proyecto de vida.
- Capacidad de plantear propuestas e impulsarlas, motivando a otros para que se unan y las emprendan para que puedan realizar sus sueños y proyectos.
- Capacidad para descubrir y potenciar talentos y cualidades en el otro, para el desarrollo de sí mismo, de su familia y de su entorno.

2.2 VALORES PERSONALES:

- **Autoestima:** también denominada **amor propio** o **auto apreciación**, es la percepción emocional profunda que las personas tienen de sí mismas, es el amor hacia uno mismo.



- **Integralidad:** Es aquella persona que vive de acuerdo con sus principios.
- **Honestidad:** Es ser recto, honrado y transparente en todos los acontecimientos de la vida.
- **Perseverancia:** Es aquello que se está propuesto a alcanzar, en momentos que el ser humano se propone llegar a un final u objetivo, definido por el mismo.
- **Amabilidad:** Característica que manifiesta bondad en las relaciones y aceptación de los demás.
- **Constancia:** Es la firmeza y perseverancia del ánimo en los diferentes compromisos y propósitos.
- **Respeto:** Es el reconocimiento de la dignidad de las personas, para establecer compromisos y límites en las relaciones interpersonales.
- **Responsabilidad:** Llevar a cabo con decisión, convicción y efectividad los compromisos adquiridos.
- **Solidaridad:** Cualidad del ser humano que le permite ser ayuda del otro. Es la capacidad de brindar todo el bien y la ayuda posible a los demás con desinterés y desprendimiento, sin esperar recompensa.
- **Tolerancia:** Es el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- **Racionalidad:** Es la capacidad humana que permite pensar, evaluar y actuar de acuerdo a ciertos principios de optimización y consistencia, para satisfacer algún objetivo o finalidad.
- **Consciencia:** Se aplica a la persona que siente, piensa y actúa con conocimiento de lo que hace y sus implicaciones.
- **De proyección:** Es la responsabilidad ética y social de la persona como centro de conocimiento y la necesidad de que ésta se constituya en conciencia crítica de la sociedad.
- **Fortaleza:** Es la fuerza y el vigor para asumir las responsabilidades y superar las dificultades.
- **Justicia:** Valor que permite dar a cada cual lo que corresponde, y obrar con equidad en cualquier circunstancia.
- **Sinceridad:** Es la expresión clara y transparente de lo que se piensa y se siente, fortaleciendo el sentido de la verdad.



3. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

3.1 NUESTRO LEMA INSTITUCIONAL:

“CREAR, DINAMIZAR Y PENSAR CON AUTONOMIA”.

3.2 NUESTRO HIMNO INSTITUCIONAL:

IE MAESTRO FERNANDO BOTERO

Himno Institucional

CORO:

Boteriano... Boteriano,
que la ciencia y la razón,
sean faros que iluminen
un camino soñador.

Boteriano... boteriano
con orgullo y convicción,
sean siempre nuestra insignia
el empeño y la pasión.

ESTROFA 1:

Viviré con fervor cada día,
luchare contra la adversidad,
buscare un camino que aunque difícil
el esfuerzo podrá superar

ESTROFA 2:

Aunque vengan momentos adversos,
mil tormentas y oscuridad,
encontrare fuerza en el sol de mi escudo
y un gran destino ha de brillar

ESTROFA 3:

Como hermanos marchemos unidos,
por la vida que hay que explorar,
abriendo senderos, dejando un legado
que la historia podrá recordar.

ESTROFA 4:

Nuestra escuela será quien nos guie,
con certeza, constancia y amor,
por eso orgullosos cantamos al mundo,
Somos Boterianos de corazón.

LETRA Y MÚSICA: Víctor Hugo Castro Álzate y
Christian Alejandro Rojas Jiménez
INTERPRETA: Jorge Iván Ramos

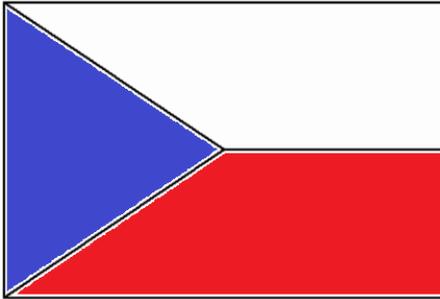
3.3 NUESTRO ESCUDO INSTITUCIONAL:



El escudo se compone de un **sol brillante** en el firmamento que representa el pensamiento creativo y el poder del ser humano para soñar, reconocer y recrear el mundo.
En su interior palpita un **corazón**, que simboliza la capacidad de amar.



3.4 NUESTRA BANDERA INSTITUCIONAL:



Se compone de tres colores que representan el mundo de la vida:
El azul representa el universo y la naturaleza.
El rojo simboliza el mundo de la cultura.
El blanco representa el mundo social, el conjunto de valores las relaciones humanas.

3.5 EL UNIFORME ESCOLAR

Portar el uniforme permite a los estudiantes sentirse identificados con la institución educativa, evita la competencia y favorece los procesos de igualdad e inclusión.

La IE MFB utilizará dos clases de uniformes con los cuales deberán presentarse los estudiantes, según cada ocasión y evento, así:

3.5.1. UNIFORME DIARIO DE LAS DAMAS.

Jomber (yomber) en tela, con pasadores y a cinco (5) centímetros arriba de la rodilla, lateral, blusa blanca manga corta, cinturón negro de dos centímetros blancas largas y zapatilla negra de cordón, los chulos, diademas, accesorios deben ser de color blanco, negro o azul oscuro.

Para todos los estudiantes chaqueta, suéter o chompa azul oscuro o negra, fondo entero, sin ningún tipo de grabados o estampados

3.5.2. UNIFORME DIARIO - HOMBRES:

Jean azul clásico, correa negra, camiseta de diario color azul, cuello y puño, escudo lado izquierdo, medias azul oscuro, zapatos negros

3.5.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA HOMBRES Y MUJERES:

Sudadera color azul oscuro, con el distintivo institucional, camiseta en algodón con el escudo de la Institución, medias blancas y tenis completamente blancos, sin líneas de colores.

PARÁGRAFO 1: Los alumnos nuevos asistirán con camiseta blanca fondo entero, jean azul oscuro y zapatos negros. Se les dará un término de 30 días a partir de su ingreso para adquirir el uniforme institucional. Para la clase de educación física asistirán con ropa adecuada (sudadera, camiseta y tenis)

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de grado 11 once tienen como opción portar una chaqueta diferente con un distintivo institucional; según autorización del Consejo Directivo.

3.6. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

Los estudiantes se presentarán a la Institución, dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal.



3.6.1. Hombres. El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con su talla (pantalón de gala y sudadera con el largo de acuerdo con su estatura).

Los uniformes de gala y Educación Física, deben utilizarse de acuerdo con los días establecidos en el horario, o según indicación Institucional. Cuando se está dentro o fuera de la Institución, debe llevarse el uniforme completo y en orden, para reflejar una excelente imagen de la institución y sentido de pertenencia.

3.6.2. Mujeres. Las estudiantes deben portar el uniforme completo, ordenado, limpio y acorde con su talla (sudadera con el largo de acuerdo a su estatura).

Dentro o fuera de la Institución el uniforme debe portarse completo y en orden, para reflejar una excelente imagen de la institución y sentido de pertenencia.

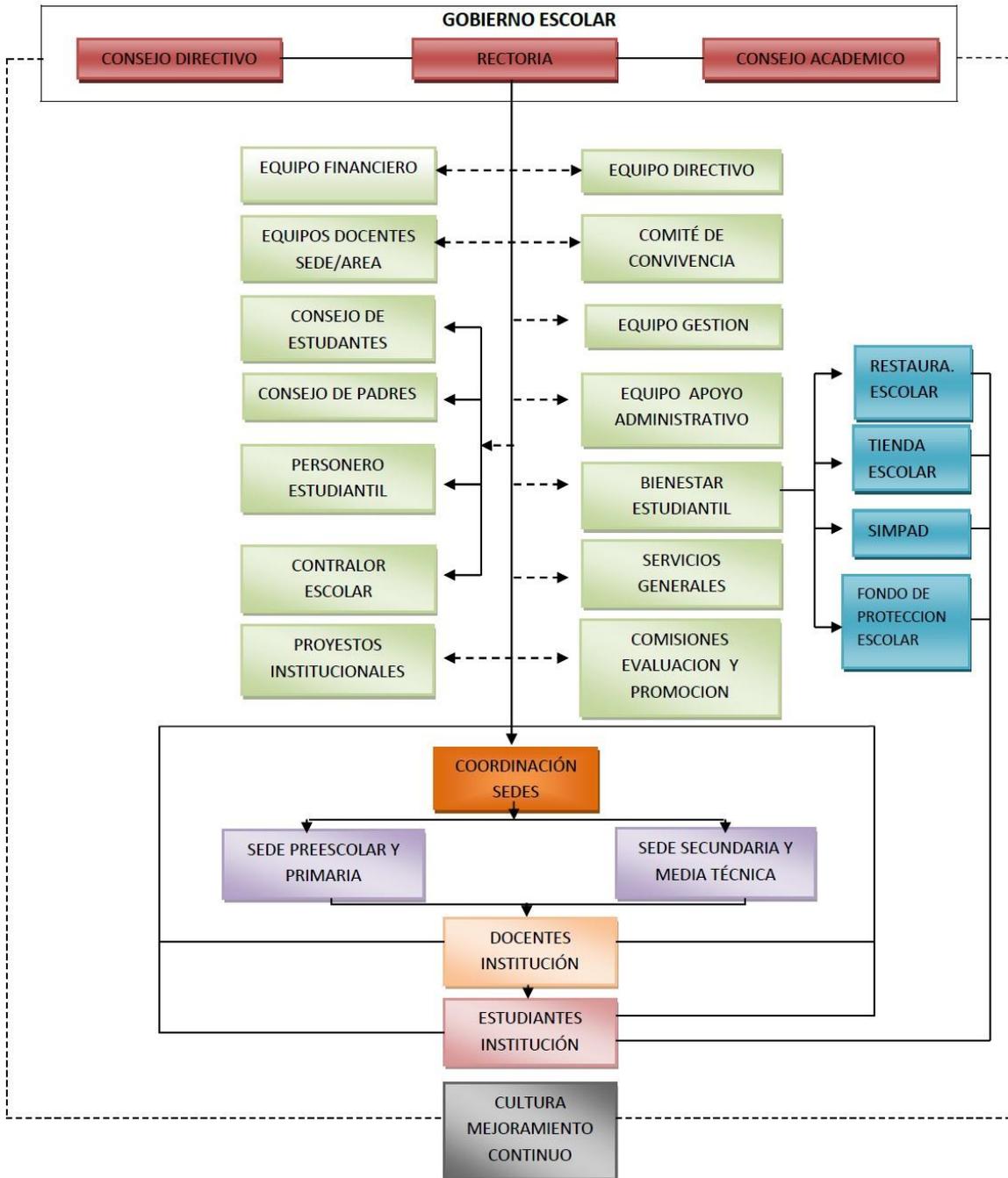
Los uniformes de gala y educación física deben utilizarse de acuerdo con los días establecidos en el horario, o según indicación institucional.

El uniforme de educación física podrá ser utilizado tanto por hombres, como por las mujeres, por decisión propia, en vez del uniforme de gala, sea por cuestión de comodidad o costos.

3.7 GOBIERNO ESCOLAR



ORGANIGRAMA – I.E MAESTRO FERNANDO BOTERO



(Tomado de PEI: Gestión Directiva-Administrativa)



4. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA - CEC

(Ley 1620 de 2013, Art. 12 y 13. Decreto 1965 de 2013, Cap. III, Art. 22 y siguientes).

El Comité Escolar de Convivencia-CEC, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar; a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia, prevención y mitigación de la violencia escolar, acorde con las normativas de Justicia restaurativa.

4.1. Conformación del Comité Escolar de Convivencia - CEC. El CEC, en la IE Maestro Fernando Botero, estará conformado mínimo por 8 miembros (Ley 1620, Art 12):

- El rector del establecimiento educativo, quien convoca y preside el CEC.
- El personero estudiantil.
- El líder de mediación escolar o presidente del consejo de estudiantes.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, por sede/jornada.
- Un coordinador por cada sede o sección que tenga la IE, cuando exista este cargo.
- PAI-Profesional de apoyo Institucional PEEP o un docente con función de orientación

Parágrafo: El CEC podrá invitar, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información.

4.1.1. Funciones del Comité Escolar de Convivencia- CEC: Son funciones del CEC:

4.1.1.1 Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

4.1.1.2 Liderar en las IE acciones que fomenten la sana convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, fomentando acciones relacionadas con justicia restaurativa entre los miembros de la comunidad educativa.

4.1.1.3 Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4.1.1.4 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de oficio, cuando se estime conveniente. Los estudiantes estarán acompañados por el padre, madre, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

4.1.1.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el CEC, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades, de la estructura del Sistema y de la Ruta.



4.1.1.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, fortaleciendo acciones encaminadas hacia la justicia restaurativa

4.1.1.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia del Sistema Nal de Convivencia Escolar y Formación para los DD HH, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

4.1.1.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: El CEC debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el CEC del docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.

4.1.2 Sesiones. El CEC sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del CEC, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

4.1.3 Quórum decisorio. El quórum decisorio del CEC será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, el CEC no podrá sesionar sin la presencia del presidente del CEC o su delegado (coordinador con funciones de rector encargado) y sin la mayoría simple.

4.1.4 Actas. De todas las sesiones que adelante el CEC, se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del CEC que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y la verificación del quórum. Y el registro de los miembros del CEC que presentan excusas, debidamente justificadas, para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El CEC deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales, que sean tratados en el marco de sus actuaciones, con el propósito de no vulnerar los derechos de los estudiantes y promover la justicia restaurativa, (ley 1620) conforme a lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581/2012, en el Decreto 1377/2013 y demás normas aplicables a la materia.

4.1.5 Acciones o decisiones. El CEC, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la



implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

4.2. ORGANISMOS ASESORES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

4.2.1. EL COMITÉ ESTUDIANTIL DE MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Estará conformado por un estudiante de cada grupo, elegido democráticamente como mediador escolar, a partir del grado Tercero hasta el grado once, con el acompañamiento y orientación del Comité Escolar de Convivencia. La Coordinación del Comité estará a cargo del (la) Coordinador(a) de Convivencia de cada sede o jornada.

4.2.1.1 PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTUDIANTIL DE MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Los integrantes de este comité son estudiantes que sobresalen por su capacidad de liderazgo, su tolerancia, y respeto por los demás. Además, de una notable iniciativa por la solución de conflictos entre los diversos integrantes de la comunidad educativa.

4.2.1.2. CRITERIOS Y FORMA DE ELECCIÓN: Podrán ser Mediadores y Gestores de Convivencia Escolar, todos los estudiantes legalmente matriculados en los grados Tercero a Once (3° a 11°), que tengan el perfil para ello y que, además, sean elegidos por votación de sus compañeros del grupo, simultáneamente a la elección del representante del grupo. Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y del comité de Mediación y Gestión de la Convivencia Escolar, recibirán capacitación continua, para el ejercicio de sus funciones, por parte de la institución educativa y por otras entidades que sean invitadas a integrarse al trabajo de Convivencia Escolar.

4.2.1.3. FUNCIONES DEL COMITÉ ESTUDIANTIL DE MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Entendidas las características de la Mediación Escolar, cabe señalar que el rol y función del equipo mediador en este proceso es el siguiente:

4.2.1.3.1. Determinar si es posible llevar a cabo una mediación (disposición de las partes en conflicto a participar del proceso y no configuración de un hecho violento –agresión física o verbal, amenaza o intimidación-).

4.2.1.3.2. Buscar el acercamiento entre las partes en conflicto, con el fin de lograr establecer el dialogo entre ellos.

4.2.1.3.3. Escuchar en forma imparcial a las partes involucradas.

4.2.1.3.4. Generar confianza entre las partes y con respecto del proceso.

4.2.1.3.5. Conducir el dialogo entre las partes, para que entre sí, escuchen sus propuestas y posibilidades de arreglo.

4.2.1.3.6. Asumir que su deber, como mediador, es ayudar a encontrar una solución, pero que la responsabilidad de ello no es suya en la totalidad.



- 4.2.1.3.7. Ayudar a las partes a identificar y expresar sus intereses.
- 4.2.1.3.8. Ayudar a las partes a comprenderse, sopesar y acercar sus planteamientos.
- 4.2.1.3.9. No juzgar a las partes, sus motivaciones o argumentaciones.
- 4.2.1.3.10. Velar para que el acuerdo entre las partes establezca los detalles del mismo (el cómo, cuándo, dónde, quién y qué se hará), para solucionar el problema.
- 4.2.1.3.11. Velar para que el acuerdo sea equitativo y viable, generando un sentimiento de que ambas partes se beneficiaron con el acuerdo.
- 4.2.1.3.12. Guardar mucha confidencialidad sobre los procesos de mediación; evitando comentarios con terceros, que pueden malinterpretar o dañar el proceso.

4.2.2. EL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL (Decreto 1860, artículo 28).

Es un estudiante del grado ONCE de la Institución Educativa y será el encargado de la vivencia de los deberes, derechos y garantías de los estudiantes, consagrados en la Constitución, las leyes, y demás normas vigentes, y en el presente Manual de Convivencia.

El ejercicio del cargo de Personero(a) de los Estudiante, es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

4.2.2.1 FUNCIONES DEL (LA) PERSONERO(A) ESCOLAR. De acuerdo con su definición, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 4.2.2.1.1 Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, utilizando para ello los medios de comunicación que posea la Institución Educativa, así como recurrir a otras formas de contacto.
- 4.2.2.1.2 Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
- 4.2.2.1.3 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre violaciones a sus derechos y las que formule alguien de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 4.2.2.1.4 Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 4.2.2.1.5 Desarrollar mecanismos y campañas que propicien el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y estímulos estudiantiles, señalados en las normas vigentes y el Manual de Convivencia.
- 4.2.2.1.6 Mantener una comunicación constante con los estudiantes, divulgando las acciones que realiza, así como las funciones de todos los líderes estudiantiles en pro del desarrollo de la Filosofía institucional.



Parágrafo: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

5. PROTOCOLOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA.

5.1. MARCO JURIDICO GENERAL.

5.1.1 De la Constitución. No obstante que la Constitución Política de Colombia-CPC, es norma de normas, quedan incorporados de manera directa al Manual de Convivencia los artículos 41, 44 y 67.

5.1.2. De las Leyes.

- **Ley 115 de 1994**, en lo que se refiere a los títulos I, II, III, IV, V, VII y X.
- **Ley 107 de 1994** (Reglamenta el Art. 41 de la CPC).
- **Ley 375 de 1997** (ley de juventud).
- **Ley 906 de 2004** (Justicia Restaurativa). Establecida con el fin de solucionar el conflicto social que genera el delito, en el marco del proceso penal dentro del Estado social y democrático de derecho.
- **Ley 1029 de 2006** (Modifica la Ley 115 en el art. 14, introduce las nociones básicas sobre jurisdicción de paz y mecanismos alternativos de solución de conflictos).
- **Ley 1098 de 2006** (Código de Infancia y adolescencia, en lo que respecta a los derechos y deberes y a la no suspensión del periodo escolar en caso de imponerse las sanciones que establece dicha ley a un adolescente activo de la institución).
- **Ley 1146 de 2007** (Prevención de la violencia sexual y atención integral a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente).
- **Ley 1346 de 2009** (“Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006).
- **Ley 1482 de 2011** (“Protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación”)
- **Ley 1516 de 2012** (“Protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales”).
- **Ley 1620 de 2013** (crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar). La cual se rige por los siguientes principios:



Artículo 5°. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

+ **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

+ **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

+ **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

+ **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

+ **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

- **Ley 1622 de 2013** (Estatuto de Ciudadanía Juvenil y otras disposiciones que modifican la Ley 375 de 1997).

- **Ley 1618 de 2013** (Estatutaria para el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad)

5.1.3. De los Decretos.

- **Decreto 1860 de 1994** (reglamentario de la Ley 115 de 1994, en sus aspectos pedagógicos y reglamentarios).

- **Decreto 1256 de 2005** (participación de los padres de familia en los procesos educativos).

- **Decreto 1290 de 2009** (normas que regulan la evaluación y promoción de los educandos).



- **Decreto 1965 de 2013** (Reglamentario de la ley 1620 de 2013).
- **Decreto 2383 de 2015** (Reglamentario de la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, adicionado al decreto 1075 del 2015)
- **Decreto 87 de 2017** (Fondo contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, adscrito al ICBF).
- **Decreto 1421 de 2017** (Atención educativa a la población con discapacidad).
- **Decreto 410 de 2018** (Prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género).

5.1.4. De la jurisprudencia de la Corte Constitucional:

(Hacen parte de este acápite los textos completos de las sentencias relacionadas, las cuales hacen parte del MCE-Manual de Convivencia Escolar, como anexos).

- **Derecho-Deber de la educación.** (Sentencias T-002 de 1992, T-341 de 1993).
- **Alcances del manual de convivencia. PODER SANCIONATORIO.** (Sentencias T-524 de 1992, T-015 de 1994, T-356 de 1994 y T-1233 de 2003).
- **Disciplina Escolar.** (T-366 de 1992, T-037 de 1995).
- **Obligatoriedad de comparecencia de los padres de familia.** (T-366 de 1997).
- **Formación integral del Educando.** (T-356 de 1994, T-1233 de 2003).

PARÁGRAFO: Jurisprudencia aplicable a las situaciones que se presenten a nivel institucional.

5.2. DE LOS DERECHOS, DEBERES, GARANTÍAS Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE LOS ESTUDIANTES.

- **LOS DERECHOS:** Son las facultades, atribuciones, acciones o prerrogativas que la persona tiene en el ejercicio de la convivencia con los demás e implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas para el desarrollo de su vida.
- **LOS DEBERES:** Son las obligaciones, pautas y responsabilidades, que tiene la persona para consigo mismo, con la institución, con la familia y la sociedad, en el ejercicio de su libertad. Para exigir un Derecho, hay necesariamente que cumplir un Deber.
- **LAS GARANTÍAS:** Son las disposiciones constitucionales y las normas procedimentales referentes al debido proceso, que deben tenerse en cuenta para determinar las responsabilidades de los estudiantes en los procesos disciplinarios y/o académicos, que se adelanten en la institución. Establece que no se tomaran medidas sancionatorias frente a situaciones académicas o disciplinarias que no estén debidamente catalogadas o tipificados como situaciones tipo I, II o III en este Manual de Convivencia; además se establece la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario mediante las pruebas debidamente recaudadas, y se garantiza el derecho a disentir y hacer uso de los recursos de apelación ante la autoridad competente, de acuerdo al conducto regular.



La educación está concebida como un derecho-deber, acompañado de unas garantías constitucionales y procedimentales, de obligatorio cumplimiento para los actores involucrados.

- **LA JUSTICIA RESTAURATIVA:** Es la forma de responder al comportamiento trasgresor, balanceando las necesidades de la comunidad, del afectado y del ofensor, encaminado al reconocimiento de la agresión y el compromiso de reparación y no repetición del hecho que afecto la sana convivencia.

5.2.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Son derechos de los estudiantes de la institución los siguientes:

5.2.1.1. DERECHOS DE ORDEN ACADÉMICO Y SOCIAL.

5.2.1.1.1. Recibir una educación y formación adecuada, para el libre desarrollo de su personalidad, propendiendo por la superación de sus barreras individuales, sociales, académicas, físicas, culturales, entre otras.

5.2.1.1.2. Expresar libre y respetuosamente inquietudes, dificultades y sugerencias. (Artículo 26, Ley 1098 de 2006); y cualquier opinión, dentro del debido respeto a las opiniones ajenas y a los contenidos de los diferentes cursos

5.2.1.1.3. Ser escuchado en un diálogo respetuoso, abierto o privado, por parte de directivos, docentes, y por los demás miembros de la comunidad educativa.

5.2.1.1.4. Respeto a la dignidad, la identidad sexual y de género, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas.

5.2.1.1.5. Conocer con anterioridad la metodología a emplear, los programas, los objetivos y logros a alcanzar en cada asignatura y/o área, así como los Indicadores de Logros o Ítems de evaluación del rendimiento escolar y en general, el proceso y Sistema Institucional de Evaluación Escolar – SIEE.

5.2.1.1.6. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, tanto académicas como formativas, que sean hechas a través del conducto regular, con respeto y dentro del debido proceso.

5.2.1.1.7. Aprovechar todos los recursos didácticos y pedagógicos que tiene la IE, para lograr un desarrollo de las dimensiones morales, formativas, académicas, psicológicas y culturales.

5.2.1.1.8. Gozar de un ambiente sano y tranquilo, donde primen el orden y el aseo personal e institucional, que permita un desarrollo adecuado de todos los procesos formativos.

5.2.1.1.9. Recibir información oportuna sobre las actividades que realiza la institución educativa.

5.2.1.1.10. Conocer todo lo relacionado con el proceso educativo y confrontarlo de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.

5.2.1.1.11. Solicitar autorización para tomar medicamentos que han sido ordenados bajo fórmula médica.



5.2.1.1.12. Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño que se tenga en el desarrollo de las actividades académicas, formativas, culturales y deportivas.

5.2.1.1.13. Utilizar los recursos tecnológicos y didácticos que ofrezca la institución para su proceso pedagógico.

5.2.1.1.14. Ser protegido y respetado ante situaciones que pongan en peligro la integridad física, moral y psicológica.

5.2.1.1.15. Participar en la construcción y actualización del proyecto educativo institucional - PEI y con él, su Manual de Convivencia.

5.2.1.1.16. Solicitar con la debida anticipación (10 días hábiles) certificados, constancias, calificaciones y demás documentos que se expidan en la Secretaría de la institución educativa, recibiendo por parte de los encargados oportuna atención.

5.2.1.1.17. Utilizar espacios pedagógicos como la biblioteca, aula múltiple, laboratorio, aula digital entre otros; en los horarios establecidos.

5.2.1.1.18. Participar en las instancias del Gobierno Escolar. Elegir o ser elegido como representante de grupo en el grado que se cursa, o como representante de los estudiantes al Consejo Directivo de la institución, mientras esté cursando el grado undécimo.

5.2.1.1.19. Apelar ante el consejo académico, por escrito y durante los cinco (5) días hábiles siguientes, después de conocido el resultado de la evaluación, habiendo seguido el debido proceso para tal apelación.

5.2.1.1.20. Proponer y participar en actividades de proyección a la comunidad, que contribuyan a un mejoramiento de la calidad de vida.

5.2.1.1.21. Recibir autorización para ausentarse de la institución, mediante causa justificada y en compañía del acudiente.

5.2.1.1.22. Apelar ante el Consejo Directivo la recomendación del cambio de institución, en el término de diez (10) días hábiles, después de conocida la notificación.

5.2.1.2. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

5.2.1.2.1. Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.

5.2.1.2.2. Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.

5.2.1.2.3. Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, o como mujer, como ser sexuado.

5.2.1.2.4. Derecho a la igualdad de sexo y de género.

5.2.1.2.5. Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograrla toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.



- 5.2.1.2.6. Derecho a la expresión y libre ejercicio de la diversidad sexual.
- 5.2.1.2.7. Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
- 5.2.1.2.8. Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
- 5.2.1.2.9. Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
- 5.2.1.2.10. Derecho a disponer de servicios de salud para recibir información y/o tratamiento de la salud sexual y reproductiva.
- 5.2.1.2.11. Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
- 5.2.1.2.12. El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo y dentro de la familia.

5.2.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Los Deberes de los alumnos matriculados en la Institución Educativa Maestro Fernando Botero, son de varios órdenes: académico, comportamental y social.

Es un deber general de los estudiantes, presentarse a la Institución portando adecuadamente el uniforme y aunque no portarlo, no genera medida disciplinaria sancionatoria (negación de cupo y/o desescolarización), se establecerán ACUERDOS y COMPROMISOS con el acudiente y el estudiante para subsanar esta situación.

5.2.2.1. DE LOS DEBERES EN EL ORDEN ACADÉMICO. Hacen referencia a las obligaciones relacionadas con todos aquellos compromisos que el estudiante adquiere al matricularse en la institución, relacionados con su función de estudiar y que le permiten alcanzar un marco de convivencia y autorresponsabilidad, contribuyendo a su proceso de formación. El adecuado cumplimiento de estos se reflejará en los resultados académicos.

- 5.2.2.1.1. Asistir diaria y puntualmente a todas las clases y demás actividades programadas por la Institución.
- 5.2.2.1.2. Presentarse a la Institución Educativa con todos los implementos y útiles escolares necesarios, para lograr los objetivos de las áreas y los de la institución.
- 5.2.2.1.3. Cumplir con los deberes académicos, demostrando compromiso y responsabilidad, dentro de la dinámica formativa, desarrollada por la Institución.
- 5.2.2.1.4. Presentar en las fechas programadas, las evaluaciones y a actividades complementarias de las áreas y/o asignaturas.
- 5.2.2.1.5. Participar activamente en las clases, favoreciendo el normal desarrollo de las mismas y apoyar las campañas tendientes a mejorar los procesos pedagógicos y el material didáctico de la Institución.
- 5.2.2.1.6. Respetar las normas de uso de las instalaciones, los equipos y demás recursos materiales de la institución educativa.



5.2.2.1.7. Presentar por escrito, en el cuaderno de comunicaciones, la justificación de inasistencias y/o ausencias, inmediatamente después de incorporarse a la institución, firmada por el acudiente. Ante el coordinador (a), director de grupo y docentes. Toda vez que esta justificación es necesaria para la presentación de pruebas, trabajos y demás actividades de índole académico que tenga pendiente el estudiante, cuyo tiempo de entrega no debe superar los siete (7) días hábiles.

5.2.2.1.8. Conocer el contenido de los programas académicos, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, la organización y el funcionamiento de la Institución.

5.2.2.1.9. Respetar y colaborar con las actividades programadas en la clase, al profesor y/o los compañeros que estén dirigiendo o participando de la actividad.

5.2.2.1.10. Presentar con responsabilidad y honestidad los trabajos, evaluaciones y actividades, que se definan en las diferentes áreas y asignaturas. El incumplimiento de estos deberes genera correctivos pedagógicos, de acompañamiento y compromisos por parte de los padres de familia y/o acudiente del estudiante.

5.2.2.2. DE LOS DEBERES EN EL ORDEN COMPORTAMENTAL. Estos se refieren a las actitudes y comportamientos, que ordinaria y cotidianamente deben observar los alumnos matriculados en la institución y que denoten respeto por la misma. También es un deber de todos los miembros de la comunidad educativa, abstenerse de cometer las conductas que afectan la convivencia, de tipo I, II, III, contempladas en el presente manual. Además, son deberes especiales de los estudiantes en materia comportamental, los siguientes:

5.2.2.2.1. Conocer, poner en práctica y acatar las normas institucionales y orientaciones contenidas en el MCE - Manual de Convivencia Escolar de la IE MFB.

5.2.2.2.2. Respetar la individualidad de las personas, su dignidad, sus diferencias étnicas, ideológicas, culturales, religiosas, sexuales y de género, la diversidad, su nivel socioeconómico, su vida privada y sus pertenencias.

5.2.2.2.3. Asistir puntualmente a la jornada escolar y a todas las clases, portando de manera adecuada el uniforme correspondiente y demostrando buenos modales en las instalaciones de la Institución y fuera de ella.

5.2.2.2.4. Permanecer en la institución durante toda la jornada escolar y en los sitios donde se programe cada actividad.

5.2.2.2.5. Mantener el orden y una actitud de respeto en todas las actividades, eventos y lugares en que participe la institución.

5.2.2.2.6. Leer, analizar y comunicar oportunamente a los padres o acudientes las citaciones a la institución y toda la información concerniente a su formación, que la institución educativa transmita a través del cuaderno de comunicaciones, orientaciones, desprendibles y otros canales de comunicación.

5.2.2.2.7. Utilizar el diálogo como instrumento fundamental para solucionar cualquier inconveniente o conflicto académico o comportamental. Evitando todo tipo de agresiones o actos violentos.



5.2.2.2.8. Expresar en forma respetuosa y oportuna los problemas, inquietudes y críticas constructivas que se presenten, siguiendo el conducto regular.

5.2.2.2.9. Aprovechar la orientación de los docentes, directivos y personal de apoyo, como una forma de crecimiento personal, atendiendo las sugerencias que se le hacen.

5.2.2.2.10. Disfrutar, hacer uso adecuado y cuidar los elementos de la biblioteca, aulas digitales, laboratorios y demás instalaciones de la institución, según las normas establecidas por ellas.

5.2.2.2.11. Participar en todos los actos cívicos y comunitarios que la institución establezca como de asistencia obligatoria.

5.2.2.2.12. Asumir una posición de respeto frente a los símbolos patrios e institucionales

5.2.2.2.13. Practicar actividades recreativas y juegos respetando los espacios, la integridad y los sentimientos de los otros.

5.2.2.2.14. Presentarse y mantener en la institución una adecuada presentación personal e higiene, portando correctamente el respectivo uniforme.

5.2.2.2.15. Practicar actitudes que conlleven a la conservación del medio ambiente. Haciendo uso racional y adecuado de los baños, del agua, otros servicios públicos domiciliarios y la separación de residuos.

5.2.2.2.16. Respetar los útiles escolares, materiales y demás bienes de todos los miembros de la comunidad educativa, no tomando las pertenencias ajenas.

5.2.2.2.17. Responder por los daños ocasionados en los bienes muebles e inmuebles, o enseres de la Institución y/o de algún miembro de la comunidad educativa (reparando o reponiendo el bien, dentro de los 5 días siguientes a la ocurrencia del daño).

El incumplimiento de estos deberes genera correctivos pedagógicos y/o acciones restaurativas de tipo comportamental, contempladas en el presente manual.

5.2.2.3. DE LOS DEBERES EN EL ORDEN SOCIAL. Son las obligaciones a cumplir en las relaciones de convivencia social, que proyecten el respeto a la vida. Son deberes en el orden social, de los alumnos de la IE MFB, los siguientes:

5.2.2.3.1. Desarrollar unas relaciones interpersonales basadas en el buen trato, el respeto mutuo, la tolerancia, la solidaridad a sus compañeros, a los docentes, directivos, y demás personas presentes en la comunidad educativa.

5.2.2.3.2. Utilizar dentro y fuera del aula un lenguaje verbal y no verbal adecuado y respetuoso.

5.2.2.3.3. Propiciar un ambiente seguro y saludable en todos los lugares de la Institución.

5.2.2.3.4. Respetar y acatar las indicaciones de los directivos (rector y coordinadores) y docentes de la institución, y cuando se presente un reclamo, seguir el Conducto Regular, descrito en el presente MCE.



5.2.2.3.5. Mantener con todos los miembros de la comunidad educativa relaciones cordiales, de cooperación, de respeto mutuo, de tolerancia, de solidaridad y de amistad.

5.2.2.3.6. Escuchar el punto de vista del otro, buscando su comprensión y proyectando sensibilidad, amabilidad y solidaridad.

5.2.2.3.7. Informar inmediatamente a un docente, al director de grupo, coordinador o rector, todo hurto, daño o falta que atente contra un bien común, so pena de convertirse en cómplice, partícipe y corresponsable de la misma falta.

5.2.2.3.8. Cuidar y dar uso adecuado a los objetos de valor y demás pertenencias del estudiante y sus compañeros. La institución no se responsabiliza por la pérdida o daño de los útiles escolares, objetos o pertenencias de los estudiantes.

5.2.2.3.9. Dar el uso adecuado al servicio de Plan de Alimentación Escolar (PAE), vaso de leche y demás servicios brindados en la Institución.

5.2.2.3.10. Respetar la vida privada de las personas que conviven en la Institución, no propiciando rumores, por cualquier medio físico o virtual, que perjudiquen el buen nombre.

5.2.2.3.11. Mantener relaciones respetuosas con los integrantes de la comunidad educativa, evitando manifestaciones afectuosas excesivas, agresiones verbales o físicas, intimidaciones o amenazas, chantajes, fraudes o similares.

5.2.2.3.12. Proyectar en todo momento y lugar una buena imagen de la institución.

5.2.2.3.13. Manejar la información en forma veraz y oportuna hacia la familia y la comunidad en general.

5.2.2.3.14. Evitar consumir alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución, salvo autorización expresa. Se les permite tomar agua para mitigar la sed.

5.2.2.4. DEBERES ASOCIADOS A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

5.2.2.4.1. Velar por el bienestar y la vida de él, como estudiante, y de los demás.

5.2.2.4.2. Respetar las decisiones del otro en torno a la diversidad, la preferencia sexual y de género

5.2.2.4.3. Reconocerse y aceptarse como hombre, como mujer o como ser sexuado.

5.2.3.4.4.4. Fortalecer la autoestima, la autovaloración y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.

5.2.2.4.5. Respetar la diversidad sexual, (homosexualidad, heterosexualidad y bisexualidad).

5.2.2.4.6. Buscar información clara, oportuna y científica sobre la sexualidad.

5.2.2.4.7. Propicia espacios de comunicación familiar para tratar temas de sexualidad.



5.2.2.4.8. Respetar la intimidad y la vida privada propia y de los demás.

5.2.2.4.9. Buscar servicios de salud adecuados para recibir información y/o tratamiento de salud sexual y reproductiva.

5.2.2.4.10. Buscar protección ante amenaza o la violación de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos.

5.2.2.4.11. Informar a la familia, en el estudio o en el trabajo, acerca de su estado de embarazo o maternidad para no sufrir discriminación por desigualdades.

5.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES. Son deberes y derechos de los padres de familia y del acudiente que éstos designen con las formalidades legales, todo lo establecido en la ley 1620 de 2013 y de manera especial, lo siguiente:

5.3.1. DERECHOS.

Los padres de familia y acudientes tienen derecho a:

5.3.1.1. Pertenecer a las instancias de participación y representación en el gobierno escolar, mientras que el estudiante esté matriculado. Condición a la que se le da continuidad en la IE MFB, de acuerdo con el comportamiento del estudiante y a su desempeño académico.

5.3.1.2. Ejercer la representación del estudiante, velando por el cumplimiento de sus deberes, derechos, garantías y de los procesos de justicia restaurativa.

5.3.1.3. Recibir información y capacitación sobre los programas y proyectos que se desarrollan en la institución educativa; con información clara y oportuna de todas las actividades institucionales.

5.3.1.4. Ser atendido por el personal directivo, administrativo y docente en forma oportuna y respetuosa, dentro de los horarios establecidos para tal fin. Recibiendo un buen trato al ser atendido en sus reclamaciones y necesidades, relacionadas con sus acudidos.

5.3.1.5. Recibir información completa, clara y oportuna sobre el desempeño académico y disciplinario de su acudido.

5.3.1.6. Recibir buen trato de las personas que forman parte de la comunidad educativa. Y ser atendido en sus reclamaciones y necesidades, relacionadas con sus acudidos.

5.3.2. DEBERES.

Son deberes de los padres de familia y/o acudientes designados por aquellos con las formalidades legales, los siguientes:

5.3.2.1. Suministrar a sus acudidos los útiles escolares y demás elementos necesarios, en un ambiente positivo, alegre, con una buena comunicación y atención; condiciones necesarias para una buena convivencia diaria.

5.3.2.2. Expresar un verdadero interés por la educación y el desarrollo académico e integral de sus acudidos, acompañando las actividades que se desarrollan en la institución. Reconociendo las



acciones positivas de sus acudidos, para reforzarlas y estimularlas. Dando una orientación justa, en las acciones negativas, corrigiéndolos de manera oportuna y recurriendo siempre al dialogo comprensivo, antes de realizar una sanción.

5.3.2.3. Tener respeto y dar un buen trato a todas las personas de la comunidad educativa.

5.3.2.4. Participar de manera activa en las escuelas de padres y en las diferentes actividades programadas por la institución, para el desarrollo integral de los estudiantes.

5.3.2.5. Participar de manera activa en el acompañamiento académico y comportamental del estudiante; manteniendo una comunicación permanente, asertiva y eficaz con los docentes y directivos de la institución; y atendiendo de manera oportuna, los llamados y citaciones hechas desde la institución (llamadas telefónicas, notas en cuaderno de comunicaciones).

5.3.2.6. Ser ejemplo de responsabilidad, respeto, tolerancia y honestidad para sus acudidos y para la comunidad.

Parágrafo 1: El cuaderno de comunicaciones (el cual debe estar foliado), de tenencia obligatoria y permanente para cada estudiante durante la jornada escolar y de los padres de familia durante las reuniones o citaciones; es el medio a través del cual los padres de familia, los docentes y los directivos de la IE Maestro Fernando Botero, mantendrán una comunicación fluida y permanente, en él quedarán registradas las excusas de inasistencia por incapacidades y tratamientos médicos (con sus soportes); Justificación de llegadas tarde a la institución; justificación del porte inadecuado del uniforme escolar; solicitud de permisos u otra solicitud especial (registros que deben ser presentados, verificados y validados en la coordinación), las solicitudes de atención de docentes hechas por los padres (en los horarios de atención estipulados por los docentes), y las citaciones a la IE hechas por los docentes a los padres de familia y acudientes.

Parágrafo 2: El incumplimiento de estos deberes por parte de los padres de familia y acudientes, con las formalidades legales, dará lugar a la activación de protocolos ante las autoridades competentes como comisarías de familia, defensor de familia, I.C.B.F, que establece el Art. 45 del decreto 1965 de 2013, reglamentario de la ley 1620 de 2013.

5.4. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Los procesos disciplinarios y/o académicos que se adelanten en la institución, para determinar responsabilidades de los estudiantes, deberán garantizar las disposiciones constitucionales y legales, en especial, lo establecido en el Decreto Reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 35:

“Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1095 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012”.



La Institución Educativa aplicará la justicia restaurativa ante la vulneración de las normas contenidas en el Manual de Convivencia, o las normas legales o constitucionales, con observancia de las garantías procesales, contempladas en la constitución (derecho al debido proceso). Se iniciará un proceso pedagógico restaurativo y/o académico a cualquier estudiante que se exceda en el uso de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en situaciones tipo I, decreto 1965/13 (de manera reiterativa), situaciones tipo II decreto 1965/13 y/o tipo III decreto 1965/13, Artículo 40; por tal razón, ante un proceso pedagógico restaurativo y/o académico, el estudiante tendrá siempre la posibilidad de establecer su versión de los hechos, de presentar descargos, de disculparse, cumplir con el acuerdo pedagógico acordado y reorientar su comportamiento.

Los acuerdos pedagógicos restaurativos constituyen una estrategia pedagógica formativa y correctiva, orientada a ayudar a los estudiantes a asumir la responsabilidad de sus actos, a reflexionar sobre sus errores, y a comprometerse con actitudes coherentes para el logro de los objetivos del P.E.I.

Parágrafo 1: Cuando se inicie un proceso de mediación en una situación tipo I y II y alguna de las partes involucradas se niegue a llegar a un acuerdo, se llamará a un testigo de los hechos y al mediador escolar, los cuales darán claridad a lo sucedido, para llegar a acuerdos de respeto mutuo y resarcimiento de posibles afectaciones y se dejará constancia del suceso.

Parágrafo 2: El acuerdo pedagógico restaurativo y/o académico se comunicará en presencia del acudiente explicándoles las consecuencias del incumplimiento de las mismas, los recursos a que tiene derecho y el papel que él como acudiente juega en la transformación del comportamiento del estudiante.

5.5. EL DERECHO A LA DEFENSA.

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del Derecho de Defensa del estudiante o estudiantes implicados. El educando que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a: que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento a situaciones tipo III, e interponer los recursos establecidos.

Además, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.3.5.4.2.7. Numeral 2.** La I.E establece:

“Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia” (Ley 1075/2013).

6. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

Las situaciones son hechos que pueden presentarse en la I.E o en su entorno inmediato, y que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por



acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia - CEC, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia y de la Ley.

6.1. DEFINICIONES Y CONCEPTOS:

Permiten comprender los hechos que afectan la convivencia escolar.

6.1.1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas, frente a sus propios intereses y a los intereses de sus compañeros o de los demás miembros de la comunidad educativa.

6.1.2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera oportuna o constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

6.1.3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o virtual.

6.1.3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

6.1.3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

6.1.3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

6.1.3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

6.1.3.5. Agresión virtual. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6.1.4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



6.1.5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6.1.6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

6.1.7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

6.1.8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

6.2. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (Ley 1620 de marzo 20 de 2013): se clasifican en tres tipos:

- **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las dos siguientes características:

- * Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- * Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son además situaciones Tipo II, las conductas que ocasionen daños en la institución o sus bienes y recursos, que impidan en forma reiterativa el normal desarrollo de las actividades escolares o institucionales, que no permitan una sana convivencia escolar o que impidan la comunicación directa con los padres de familia o acudientes.

- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

6.2.1. SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud; Son, además, todas aquellas actitudes



que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas; no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Son situaciones Tipo I:

6.2.1.1. Impuntualidad o llegada tarde a la jornada escolar.

6.2.1.2. Dejar de asistir, o ausentarse de la institución, sin la debida autorización de los padres de familia o acudientes. Será una Situación Tipo II o falta grave, si ésta conducta es reiterativa, o si al ausentarse de la IE pone en riesgo la integridad física o la de otra persona.

6.2.1.3. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.

6.2.1.4. Permanecer al interior de la Institución en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo autorización expresa.

6.2.1.5. Ubicarse en las escalas, muros u otros lugares de tránsito, obstaculizando el paso de otros miembros de la comunidad educativa, poniendo en peligro su integridad física.

6.2.1.6. Ingresar sin autorización a las oficinas administrativas o zonas de permanencia restringido, tales como: oficinas de rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, laboratorios, zona de preparación de alimentos, etc.

6.2.1.7. Ingresar y permanecer en el aula de clase durante los descansos pedagógicos.

Parágrafo: En caso de que un estudiante en su proceso de construcción de identidad de género, solicite el derecho a utilizar uniforme de acuerdo con su identidad sexual, la I.E le concederá el derecho, incluso a utilizar los servicios sanitarios correspondientes; previo agotamiento de la vía administrativa que establece el debido proceso (solicitud por escrito). (Sentencia T562 de 2013).

6.2.1.8. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar, o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.

6.2.1.9. Impedir por cualquier medio la iniciación o normal desarrollo de una clase, o actividad complementaria.

6.2.1.10. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.

6.2.1.11. Escuchar radio u otro tipo de dispositivos de reproducción de música o video durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias. La institución no se hace responsable por la pérdida o el deterioro de éstos objetos.

6.2.1.12. Accionar el timbre escolar, sin previa autorización, generando caos o desorden.

6.2.1.13. Promover, participar o propiciar desórdenes en clase o actos comunitarios.



6.2.1.14. Dar mal uso a las sillas, tableros, muebles, equipos, material didáctico y demás bienes de la Institución Educativa.

6.2.1.15. Participar en juegos de azar o deportivos, dentro de la institución, en los que se apueste dinero.

6.2.1.16. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, vocabulario soez u ofensivo, comentarios ofensivos, que lastiman la dignidad de las personas. La práctica de juegos bruscos o de contacto.

6.2.1.17. Esconder, arrojar, voltear al revés (tortugazo) o dañar las maletas, morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.

6.2.1.18. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en la fila en espacios de uso comunitario, como: tienda escolar, restaurante, baños y/o sanitarios.

6.2.1.19. Vender comestibles o mercancías al interior de la institución, excepto durante aquellas actividades promovidas o autorizadas por la misma.

6.2.1.20. Comprar a los venteros ambulantes durante la jornada escolar, y en la tienda escolar durante las horas de clase.

6.2.1.21. Recibir elementos en la puerta del establecimiento, sin autorización, una vez iniciada la jornada escolar.

6.2.1.22. Celebrar inadecuadamente cualquier evento de integración (como cumpleaños), arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.

6.2.1.23. No aprovechar el tiempo en el desarrollo de las actividades académicas o hacerlo perder a los demás.

6.2.1.24. Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los docentes o directivos de la Institución.

6.2.1.25. Negarse a firmar o realizar los descargos en el observador del estudiante, frente a una amonestación o llamado de atención por escrito.

6.2.1.26. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los Padres y/o acudientes.

6.2.1.27. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios e institucionales: Bandera, Escudo e Himno, durante actos cívicos o actividades escolares.

6.2.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO I. Se aplicará lo establecido en Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.3.5.4.2.7.** con respecto a que “Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en todos sus numerales



especialmente el **Numeral 5**. Que se refiere a: “5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia”. (Se aplicará a todo tipo de situaciones que se presenten en la I.E) También lo establecido en Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, en su artículo 42.

6.2.2.1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

6.2.2.2. Fijar la forma de solución de la situación, de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia por escrito, por parte del docente o directivo docente que tenga conocimiento de la misma.

6.2.2.3. Realizar seguimiento del caso y de los acuerdos o compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para atención de situaciones tipo II y tipo III. Este seguimiento lo realizará el docente que tuvo conocimiento de la situación y el director del grupo del estudiante o estudiantes implicados.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, cuando así lo requiera el docente o directivo docente, que tengan conocimiento de la situación, con el fin acercar a las partes y lograr poner fin al conflicto en buenos términos

Parágrafo 2: El correctivo pedagógico que se llegare a imponer por incumplimiento de los acuerdos, sólo tendrán recurso de reposición ante el docente que participó en la mediación y/o director de grupo de los estudiantes involucrados, ya sea de forma verbal o escrita, máximo al día siguiente de su imposición.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
Dialogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento, en privado.	Docente conocedor de la situación
Dialogo entre las partes implicadas para una acción dereparación o reivindicación de las faltas.	Docente o Directivo docente
Si la amonestación verbal no produce efectos, se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida.	Docente o Directivo docente.
Se podrán hacer amonestaciones por escrito en el observador por faltas tipo I, realizando simultáneamente acciones de diálogo o compromisos pedagógicos con el estudiante. Todas las acciones pedagógicas quedaran por escrito, en el observador del estudiante, a fin de verificar su cumplimiento. El estudiante debe hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa. Si no quiere hacer los respectivos descargos, se tomarán versiones del mediador y el representante de grupo o	Docente o Directivo docente



testigos de la situación.	
Si el estudiante incumple los acuerdos señalados o reincide en la falta (dentro del término acordado: días, semanas, meses, etc.). Tal situación será registrada en el observador. El Docente que tenga conocimiento de la situación o el director de grupo, del estudiante, debe citar al padre de familia o acudiente, para ponerlo en conocimiento de la situación y acordar con él los correctivos a aplicar.	Docente o Directivo docente
El estudiante que tenga tres (3) amonestaciones escritas en el observador, por faltas leves, iguales o diferentes será remitido a la coordinación, para aplicarle las acciones pedagógicas desde dicha instancia. Una de ellas es citar al padre, madre o acudiente, y firmar con ellos acuerdos o compromisos.	Docente o coordinador - estudiante

Parágrafo: TERMINOS PARA ACTUAR. Se debe proponer el correctivo pedagógico, el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al siguiente día hábil, al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella (oficiosamente en el caso de sorprenderse en la comisión de la misma).

6.2.3. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados.

Son además situaciones Tipo II, las conductas que ocasionen daños en la institución o en sus recursos, o que impidan el normal desarrollo de las actividades institucionales, o que no permitan una sana convivencia escolar, o impidan la comunicación directa con los padres de familia o acudientes.

Son consideradas situaciones Tipo II:

6.2.3.1. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

6.2.3.2. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

6.2.3.3. Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

6.2.3.4. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa. Atentando contra su honra y buen nombre. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



6.2.3.5. Agresión electrónica (ciberbullyng) contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Este tipo de situaciones se pondrán en conocimiento del comité de convivencia institucional, comité de convivencia municipal y de las autoridades competentes.

6.2.3.6. Atentar contra los bienes, el patrimonio cultural o ecológico de la institución.

6.2.3.7. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico de la institución.

6.2.3.8. Organizar y/o participar en actividades extracurriculares no programadas por la institución, durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso del rector.

6.2.3.9. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia, o para uso dentro de la institución y por los estamentos (docentes, estudiantes o padres de familia)..

6.2.3.10. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos, de cualquier tipo; que afecten la prestación del servicio educativo, el desarrollo de las actividades académicas, ocasionen daños a los bienes o a las personas de la comunidad.

6.2.3.11. Dar información falsa a padres de familia y /o acudientes, personal administrativo, docentes o directivos docentes o impedir.

6.2.3.12. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución. Tales como el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol u otro tipo de sustancias {-que afecten el normal comportamiento de las personas o pongan en riesgo la integridad física del implicado o de sus compañeros.

6.2.3.13. Fraude en los trabajos escolares y/o documentos públicos.

6.2.3.14. Portar, distribuir y/o consumir cigarrillos, tabaco, pipas o similares dentro de la institución, o en su entorno inmediato.

6.2.3.15. Incumplir los compromisos pedagógicos (de tipo disciplinario), previamente firmados por el estudiante y su acudiente, o acuerdos pactados en la rectoría de la institución, en la coordinación de la sede, o en la oficina de Mediación Escolar.

6.2.3.15. Realizar llamados a terceros, o invitar a compañeros con el fin de generar desórdenes, a la entrada o salida de la institución.

6.2.3.16. Rayar y/o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, tableros, candados, puertas, y otros enseres muebles e inmuebles de la institución.

6.2.3.17. Portar material pornográfico impreso o virtual, exhibirlo y observarlo dentro de las instalaciones de la institución.



6.2.3.18. Producir y/o publicar por cualquier medio, documentos o mensajes que lastimen la dignidad personal e institucional (panfletos, facebook, Messenger, grafitis, entre otros).

6.2.3.19. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar evaluaciones de carácter académico.

6.2.3.20. Lanzar objetos contundentes que afectan ponen en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.2.4. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II: Para la atención de las situaciones tipo II, se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, en su artículo 43:

6.2.4.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

6.2.4.2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas (I.C.B.F., Personería Municipal, Defensoría), en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

6.2.4.3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

6.2.4.4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

6.2.4.5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6.2.4.6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6.2.4.7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia-CEC informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El CEC realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para las situaciones tipo III.

6.2.4.8. El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

6.2.4.9. El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo, que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el CEC adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de



Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965, o sea que se activaran los protocolos para la remisión a otras entidades para el conocimiento del caso. En caso tal que no sea posible convocar el comité en pleno para mediar en el conflicto, bastará con la presencia de un representante del comité, mediador o personero (personerito).

La sanción en primera instancia será impuesta por el Rector, y los recursos de reposición se presentarán ante el mismo y apelación ante el Director de núcleo, dentro de los términos previstos en este manual.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	SANCIONES
<p>Dialogar con el estudiante y cada uno de los participantes en el hecho, con la finalidad de reconstruir lo sucedido, verificar la información, las circunstancias de tiempo, modo y lugar etc.</p> <p>De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o a gravantes de la conducta e incluir en ella la sanción y el correctivo pedagógico a imponer; además debe celebrarse un compromiso con el estudiante a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esta acta debe estar firmada por el estudiante, sus padres y/o acudientes, por el coordinador y el rector, y se debe archivar en el observador del estudiante</p>	<p>Coordinador (El caso podrá ser atendido por un docente o el director del grupo, delegado por el coordinador; de esta delegación deberá presentar un acta en el observador del estudiante, solo para efectos de atender el hecho presentado, pero la parte correctiva y sancionatoria es de función exclusiva del directivo docente)</p> <p>La suspensión que se estipule deberá cumplirse dentro del debido proceso</p>	<p>Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes y agravantes. Además, se deberá elaborar un acta de suspensión y compromiso de cambio, incluida en el observador; el sancionado deberá ejercer las acciones de reivindicación y reparación de la falta.</p>

Parágrafo: TERMINOS PARA ACTUAR: Para la atención de estas faltas se dispone máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la falta o del conocimiento de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud información u otras de índole institucional, que lo ameriten. Citar a sus padres y/o acudiente a la oficina de coordinación o rectoría, según el caso, para ponerlos en conocimiento del hecho, aclarar las circunstancias bajo las cuales se desarrolló, y establecer los acuerdos y sanciones correspondientes.

Si el estudiante es sancionado con una suspensión, deberá obtener de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas, para que cuando se reintegre esté totalmente al día; además deberá realizar un correctivo pedagógico que socializará en todos los



grupos de la jornada, orientado a fomentar el respeto, la tolerancia y la sana convivencia en la institución. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, el estudiante tendrá la oportunidad de presentarlas como refuerzos en las fechas establecidas por la institución, según el Sistema Institucional de Evaluación Escolar - SIEE.

6.2.5. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son situaciones Tipo III:

6.2.5.1. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas.

6.2.5.2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás o contra la infraestructura o bienes de la institución.

6.2.5.3. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución, bebida alcohólicas o sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción. **(Ver Decreto: 1105 de 1994, Código Nacional y Departamental de Policía).**

6.2.5.4. Hacerse presente a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.

6.2.5.5. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o punibles, dentro o fuera de la institución.

6.2.5.6. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta que será remitida y atendida por la autoridad competente.

6.2.5.7. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

6.2.5.8. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.2.5.9. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución o en la comunidad, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

6.2.5.10. Agredir sexualmente (acosar, provocar, abusar o violar), a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.2.5.11. Tener relaciones sexuales al interior de la institución, o ejecutar actos que induzcan a ellas.

6.2.5.12. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (prostitución, etc.).

6.2.5.13. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución, la Ley y los tratados internacionales).



6.2.3.14. Falsificar firmas, alterar libros o registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo, utilizados en los procesos académicos y/o administrativos de la Institución.

6.2.5.15. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia, o en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

6.2.6. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Para la atención de las situaciones tipo III, se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, en su artículo 44:

6.2.6.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita. Compete al primer respondiente, quien es el encargado de evaluar la situación, comenzar la revisión del lesionado y activar el servicio de emergencias médicas.

6.2.6.2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

6.2.6.3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia – CEC, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

6.2.6.4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del CEC, al día hábil siguiente de sucedido el hecho, de la citación se dejará constancia escrita.

6.2.6.5. El presidente del CEC informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6.2.6.6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el CEC adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

6.2.6.7. El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

6.2.6.8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

La sanción en primera instancia será impuesta por el Rector, y los recursos de reposición se presentarán ante el mismo y de apelación ante el director del Núcleo Educativo correspondiente, dentro de los términos previstos por la Ley.



Una vez esté en firme la sanción impuesta, el Rector o su delegado, deberá informar de la situación a las autoridades, de conformidad con el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 o sea se hará la activación de protocolos a otras entidades.

6.2.7. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. (Ver anexo 1)

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los CEC - Comités Escolares de Convivencia, deberán cumplir con lo siguiente:

6.2.7.1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

6.2.7.2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

6.2.7.3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento, hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Anotaciones:

- Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 (Reforma al Sistema de Seguridad Social en Salud) y sus normas concordantes. '

Parágrafo 1: En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007, la cual trata de la Prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente y en su reglamentación.

Parágrafo 2: Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3: Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4540 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Parágrafo 4: Cuando la sanción (Tipo II) establecida sea la suspensión de actividades académicas al estudiante, la sanción se hará efectiva, además debe desarrollar actividades de carácter social y de justicia restaurativa programadas al interior de la institución en jornada contraria, esto puede ser: labores de limpieza de las instalaciones y enseres, pintura de las mismas, carteleras pedagógicas que se deben exponer en las formaciones con todos los estudiantes) mantenimiento de jardines, huertos, logística en eventos pedagógicos, sociales y culturales y todas aquellas que no impliquen riesgo



para el desarrollo físico y mental del estudiante y que por el contrario, le permitan desarrollar competencias para el trabajo y la formación humana.

Parágrafo 5: Cuando un estudiante experimenta barreras para el aprendizaje y la participación y sus condiciones comportamentales afecten su proceso y el de otros estudiantes, se aplicarán los ajustes razonables del tiempo establecidos en el decreto 1421 de 2017 como estrategia que favorezca la autorregulación, la independencia y los procesos académicos del alumno. Dicha estrategia será acordada con el acudiente, equipo de apoyo y directivos docentes (ver estrategia de Temporalización Horaria Asistida, en el SIEE). En relación con lo anterior, sí el estudiante se ve inmerso en situaciones tipo II y tipo III, se tendrá en cuenta su diagnóstico para la aplicación de las medidas disciplinarias y los correctivos pedagógicos.

Parágrafo 6: Cuando a raíz de una falta Tipo III que cometa el estudiante, sea citado el padre de familia o acudiente para que se presente a la institución con el fin de aclarar los hechos, y éste no lo hiciera; se enviará una notificación de citación por correo certificado, señalándole la importancia que es su presencia para la permanencia del estudiante en la institución.

Parágrafo 7: Para el registro de las faltas, se utilizará un formato físico único institucional mediante el cual, se podrá evidenciar ante los diferentes entes y estamentos educativos, el respeto al debido proceso que, por faltas disciplinarias o académicas, se le iniciará a cualquier estudiante.

Parágrafo 8: Quedan incorporadas a este MCE-Manual de Convivencia Escolar, las normas contenidas en los artículos 39 a 48 del decreto 1965 de 2013, para los efectos disciplinarios correspondientes.

Parágrafo 9: Una vez agotadas las medidas disciplinarias contempladas en los diferentes protocolos, sin tener efectos positivos o mejoramiento de la situación bajo estudio; ésta se pondrá en conocimiento de Secretaría de Educación de Medellín, para solicitar apoyo y orientación jurídica, para la resolución del hecho y así respetar las garantías Constitucionales del educando (Artículo 29, CPC), en consonancia con la Ley 1620 de 2013, art. 21; Ley 1098 de 2006 y Sentencia SU 641 de 1998.

7. RESPONSABILIDADES ENMARCADAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 Responsabilidades de la IE Maestro Fernando Botero en el Sistema Nacional de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013, Art. 17).

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

7.1.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la IE, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.1.2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.



7.1.3. **Desarrollar los componentes de PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO a través del MCE - Manual de Convivencia Escolar**, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

7.1.3.1 PROMOCION: Son todas aquellas acciones y políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar.

ACCIONES DE PROMOCIÓN:

- Implementación desde el CEC-Comité Escolar de Convivencia, actividades para el fomento de la sana convivencia y el mejoramiento del clima escolar, el ejercicio de los DDHH y DHSR y la construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a particularidades socioculturales del contexto natural de los estudiantes.

- Durante las orientaciones de grupo, que se desarrollan semanalmente, se realizarán procesos de sensibilización frente a la humanidad propia y la del otro, buscando generar manifestaciones de respeto hacia sí mismo y hacia los demás.

- Realización de carteleras sobre el respeto por la diferencia, la diversidad y la inclusión.

- Realizar talleres de sensibilización frente al respeto por sí mismo y por el otro, con docentes, padres y estudiantes, orientados por la psicóloga del PEEP-Programa Escuela Entorno Protector.

- Fortalecer el papel de los mediadores escolares en la resolución pacífica de conflictos.

7.1.3.2 PREVENCIÓN: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar y que se podrían constituir en patrones de interacción que alteren la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Busca el mejoramiento del clima escolar para una sana convivencia, materializando lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013.

ACCIONES DE PREVENCIÓN:

- .- El abordaje oportuno y adecuado de situaciones de conflicto entre sus miembros y la mediación para la resolución pacífica de los mismos.

- .- Visibilizar, con los estudiantes del grupo, las situaciones conflictivas durante la orientación de grupo y resolverlas de una forma pacífica.

- .- Desarrollar talleres de sensibilización con docentes, estudiantes, padres y acudientes, para disminuir las situaciones conflictivas, que puedan escalar de la agresión verbal a la física.

- .- Remitir al CEC, las personas involucradas en situaciones de conflicto, para el análisis de la situación y la búsqueda de soluciones en equidad y reparación.



7.1.3.3 ATENCION: Son aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de protocolos de la I.E. y la activación de rutas de atención cuando sea necesario.

ACCIONES DE ATENCIÓN:

- Conocimiento de la situación conflictiva o de violencia escolar: actores y condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Descargos de los estudiantes.
- Reflexión en torno a la situación, consecuencias a nivel personal y disciplinario.
- Mediación para la pronta resolución y reparación, en presencia de los acudientes, sí es necesario.
- Notificación de la medida disciplinaria y el correctivo pedagógico, siempre en presencia de acudiente

7.1.3.4 SEGUIMIENTO: Las acciones de seguimiento se centran en el registro y verificación del cumplimiento de acuerdos y compromisos que los estudiantes, para subsanar las dificultades que se presentaron entre ellos y que se constituyeron en situaciones Tipo II y III.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO:

- Requerimiento de los estudiantes involucrados en situaciones tipo II y III para indagar sobre la forma como ha evolucionado el conflicto y evidenciar si han cumplido o no los acuerdos suscritos. También para la comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, en concordancia con el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.
- Informar oportunamente a los padres de familia, sobre el cumplimiento de los acuerdos.

7.1.4. Revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional-PEI, el MCE - Manual de Convivencia Escolar, y SIEE - Sistema Institucional de Evaluación Escolar, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

7.1.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

7.1.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7.1.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.



7.1.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

7.1.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

7.2. Responsabilidades del rector de la IE Maestro Fernando Botero en el Sistema Nacional de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013, Art. 18).

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

7.2.1. Liderar el CEC (Comité Escolar de Convivencia), acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

7.2.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

7.2.3. Liderar la revisión y ajuste anual del PEI-Proyecto Educativo Institucional, el MCE-Manual de Convivencia Escolar, y el SIEE-Sistema Institucional de Evaluación Escolar, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

7.2.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

7.3. Responsabilidades de los docentes de la IE Maestro Fernando Botero en el Sistema Nacional de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013, Art. 19).

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

7.3.1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

7.3.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes, que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



7.3.3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

7.3.4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

7.4. Responsabilidades de las familias en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Ley 1620 de 2013, Art. 22).

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

7.4.1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

7.4.2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

7.4.3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

7.4.4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.

7.4.5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

7.4.6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

8. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1 NORMAS GENERALES QUE ORIENTAN EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

- Constitución política de 1991
- Ley 115 de febrero 5 de 1994: Ley general de la educación
- Decreto 1560 de agosto 3/94: Reglamenta la ley 115
- Decreto 1256 de 2005: Reglamenta las Asociaciones de padres de familia
- Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia
- Ley 1952 de 2019: Código único disciplinario
- Decreto 2257 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas)
- Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas



- Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- Ley 30/56: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1956 de mayo 30/2005: Prohibición de fumar en sitios públicos.
- Ley 715 de 2001.
- Ley 906 de 2004. Justicia Restaurativa.
- Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013
- Ley 1622 de 2013. Estatuto de Ciudadanía Juvenil y otras disposiciones que modifican la Ley 375 de 1997.
- Ley 1618 de 2013. Estatutaria para el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

8.2. LAS NORMAS Y SUS TEMATICAS ESPECÍFICAS

8.2.1. DEMOCRACIA ESCOLAR

- Constitución de 1991: Arts.5 -15-20-117-115
- Ley 115/94
- Decreto 1860/94
- Decreto 1256 de 2005

8.2.2. COMUNIDAD EDUCATIVA

- Ley 115/94 Art 6
- Constitución Nacional (1991) Art. 65
- Decreto 1560/94 Art. 15

8.2.3. DERECHOS HUMANOS. Constitución 1991: Arts. 1-4-5-7-11-13-15-16-15-19-20-29

8.2.4. EL RECTOR. Decreto 1860/94: Art. 20 numeral 3 (Quien es el rector); Art. 25 (funciones del rector)

8.2.5. CONSEJO DIRECTIVO. Decreto 1860/94: Art. 21 integrantes, parágrafo 2º cuando se elige; Art. 23 Funciones

8.2.6. CONSEJO ACADEMICO. Decreto 1860/94: Que es, Integrantes, funciones

8.2.7. GOBIERNO ESCOLAR. Decreto 1860/94: Art. 20, composición

8.2.8. PERSONERO ESTUDIANTIL

- Ley 115/94 Art. 94 literales a y b
- Decreto 1860/94 Art. 25: Que es, funciones

8.2.9 LOS PADRES DE FAMILIA

- Derechos, deberes y prohibiciones
- Decreto 1256/05: arts. 1-2-3-4-5-6-7-5-9-12-14-15
- Ley 115/94 Art. 7. Decreto 1560/94: Art. 3

8.2.10. MANUAL DE CONVIVENCIA



- Ley 115/94 Artículos 73 y 57
- Decreto 1860/94: Art. 7 (El Manual de Convivencia hace parte del PEI), Art. 17 (contenido, quienes lo elaboran)

8.2.11. COMITES DE EVALUACION Y PROMOCION

- Decreto 1860/94 Art. 50
- Decreto 0230/02 Art.5

8.2.12. REPROBACION DEL AÑO ESCOLAR

- Decreto 1860/94 Art. 53
- Decreto 1290 de 2009

8.2.13. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: LEY 1098 DE 2006

- Finalidad y principios: Art. 1-2-3-7-5-9-10-14-15
- Derechos protegidos: arts. 17 al 37
- Obligaciones de las instituciones educativas
- Especiales Art. 42
- Éticas fundamentales Art. 43
- Complementarias Art. 44
- Prohibiciones a educadores y directivos docentes Art. 45

8.2.14. CODIGO UNICO DISCIPLINARIO (LEY 1952 de 2019)

8.2.15. REGLAMENTACION AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

- Ley 124/94 Arts. 1 y 2

8.2.16. LEY SOBRE USO DE ESTUPEFACIENTES: (Dosis mínima)

- Ley 745 de Julio 19 de/02 Arts. 1-2-9 y su párrafo.
- Ley 30 de 1986– por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones (Arts. 2 y 11).

8.2.17. CONTRALORIA ESCOLAR;

- ACUERDO 041 DE 2010, CONCEJO DE MEDELLIN.
- Decreto 0505 de 2011 (Alcaldía de Medellín). Reglamentario del Acuerdo 041-2010



9. BIBLIOGRAFÍA

Código de infancia y adolescencia (2006), Bogotá.

Constitución Política de Colombia (1991). Bogotá,

Institución Educativa Maestro Fernando Botero (2019). Plan de Estudios. Medellín.

Ley General de Educación (1994). Bogotá.